SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN Nº 72/2011

Viedma, 14 de marzo de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por los incisos 2do. y 6to. del art. 206 de la Constitución Provincial.

Que conforme lo informado en el día de la fecha por el Auditor Judicial General Subrogante, doctor Pabló Estrabou, no se ha dado cumplimiento con la intimación cursada al Señor Presidente de la Cámara XXX de la XXX Circunscripción Judicial, doctor XXX, en el marco de las actuaciones "Causa Penal 'xxx Dcia' Expte. N° xxx-Juz.Inst. N° x s/ Requerimiento Cámara xxx xx CJ" Expte. N° xxx, en trámite por ante la Auditoria Judicial General.

Que si bien el doctor XXX ha presentado una nota en fecha 3 de marzo manifestando haber transportado el expediente a la ciudad de Viedma los días 23 y 24 de febrero, no hay registro de que se haya presentado el mismo en la Auditoría Judicial General. No siendo óbice el hecho de que el Presidente del Superior Tribunal de Justicia o el Auditor Judicial General no se encontraren en sus despachos en razón de lo dispuesto por resolución N° 18 de fecha 2.2.2011 (que dispuso una inspección general en organismos de la Segunda Circunscripción Judicial para esos días), de la cual el citado magistrado debía estar notificado en virtud de integrar el Tribunal de Superintendencia de la XX Circunscripción Judicial (art. 4° de la referida resolución).

Que en virtud de ello y para la continuidad del trámite en el Expte. N° xxx se hace necesario contar, cuanto menos con fotocopia certificada de la causa penal que le fuera requerida al doctor XXX, a saber: "XXX s/ Dcia." Expte. N° XXX del registro del Juzgado de Instrucción N° x de la XX Circunscripción Judicial.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Comisionar a la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Stella Maris Latorre, con Jerarquía de Juez de Cámara, para que a la mayor brevedad posible se constituya en la sede de la Cámara de XXX y disponga lo necesario para que se proceda a la inmediata extracción de fotocopias de la causa penal "XXX s/ Dcia." Expte. N° xxx del registro del Juzgado xxx N° x de la xx CJ, y formalice seguidamente la certificación de las mimas.

Artículo 2°.- Cumplido, agréguense las fotocopias certificadas al Expíe. N° XXX de la Auditoria Judicial General.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ.

LOZADA - Secretaria Subrogante Superintendencia STJ.